



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015

SALA DE REGIDORES

HONORABLE CABILDO
PRESENTE

Los CC. ING. PEDRO PERALTA RIVAS, ING. PEDRO VILLA GODÍNEZ y LIC. MINERVA JIMÉNEZ HERRERA, Municipales integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que recibimos memorándum No. S-354/2015, suscrito por el LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual hace llegar el Dictamen Técnico que contiene el Programa Parcial de Mejoramiento Urbano de la Colonia **MIRADOR DE LA CUMBRE III**, ubicado al sur-oriente de la ciudad, mismo que es desarrollado por el promotor el **INSTITUTO DE SUELO URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA (INSUVI)**, para someterlo a consideración y en su caso aprobación de este H. Cabildo.

SEGUNDO.- Con motivo de la anterior solicitud, esta Comisión procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

I. DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO.

Para la parcela No. 18 Z-0P 1/1 del Ejido "Francisco I. Madero", Ubicado al Suroriente de esta Ciudad Capital, con una superficie total de 16-32-14.00 Has., donde se pretende desarrollar un Conjunto Habitacional de Alta Densidad, según consta en el oficio número 02-DGDUE-VS-005/2004, Modalidad III, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, en fecha 02 de febrero de 2004, con la verificación de congruencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, en términos de los artículos 130, 131 y 132 de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, del que se desprende la factibilidad para la construcción de este desarrollo ya que de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima, este predio se localiza en un área de reserva urbana a ocuparse a mediano plazo, considerada en su mayoría como **Zona Habitacional de Densidad Alta H4**, con unas zonas de **Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta MD-3**, paralelas a las vialidades de proyecto **VP-10** y **AC-9** y una zona mixta de barrio intensidad alta, paralela a la vialidad de proyecto **AC-17**.

II. DOCUMENTOS DE PROPIEDAD.

a).- Escritura pública número **2,450** de fecha 21 de diciembre del año 2004, pasada ante la fe del LIC. **JUAN JOSE SEVILLA SOLORZANO**, titular de la Notaría Pública No. 02 de esta demarcación, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con el folio real No. 185831-1, en fecha 28 de febrero de 2005, del que se desprende la celebración de un contrato de Compraventa entre los CC. **JULIAN FIGUEROA RAMIREZ** a favor del **INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA (IVECOL)**, respecto de la parcela 18 Z-0



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015

SALA DE REGIDORES

PI/1 del Ejido Francisco I. Madero, del municipio de Colima, con una extensión superficial de 16-32-14.00 Has., (Dieciséis Hectáreas, treinta y dos áreas, catorce centiáreas), con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE.- En 4.71 mts., con la parcela 11, callejón de por medio y en 256.78 mts., con la parcela 12;

AL SURESTE.- En 766.21 mts., en línea quebrada con Ejido La Estancia;

AL SUROESTE.- En 316.03 mts, con la parcela 28 y 27, callejón de por medio; y

AL NOROESTE.- En 666.73 mts., con la parcela 17.

III. CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES.

- Sobre la parcela 18 Z-0 PI/1 del Ejido Francisco I. Madero, del municipio de Colima, con una extensión superficial de 16-32-14.00 Has., (Dieciséis Hectáreas, treinta y dos áreas, catorce centiáreas), con folio No. 185831-1, que expide la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de fecha 13 de noviembre de 2013, de la que se desprende que **No** reporta Gravámenes o limitaciones de dominio.

IV. VERSION ABREVIADA.

Del proyecto del Programa Parcial de Mejoramiento Urbano "**MIRADOR DE LA CUMBRE III**".

V. COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del convenio de pago en parcialidades, de fecha 10 de octubre del 2014 celebrado entre el Tesorero del Municipio y los representantes del INSUVI, por concepto de autorización del Programa Parcial de Mejoramiento urbano.

Copia de los recibos de pago con No. 01-087379 por la cantidad de \$ 32,666.74, 01-093106 por la cantidad de 20,600.01 y 01-099259 por la cantidad de 30,299.99 que corresponden a los pagos parciales del convenio ya referido por concepto de autorización del Programa Parcial de Mejoramiento urbano.

VI. FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

a).- Oficio No. DPC-024/2012, de fecha 12 de junio de 2012, signado por el ING. SALVADOR IÑIQUEZ SANCHEZ (9A93C), en su carácter de Superintendente General de Zona Colima de la Comisión Federal de Electricidad, en que se informa la factibilidad para proporcionarle el servicio de energía eléctrica.

b).- Oficio No. 02-CI-GO-120/12, de fecha 25 de junio del 2012, que suscribe el ING. ARTURO PINTO SALAZAR, con el carácter de Gerente de Operación, informa que dentro del fraccionamiento "**MIRADOR DE LA CUMBRE III**", se encuentra terminada la etapa de construcción de las redes de agua potable y drenaje sanitario, las cuales están operando sin problema.

c).- Oficio número BOO.E.51.4/01801, de fecha 17 de Julio de 2006, signado por el Gerente Estatal C. GERARDO HERNANDEZ CERVANTES, en el que se informa la delimitación de la zona federal de un tramo del arroyo **El Jazmín**, que colinda con el fraccionamiento "**MIRADOR DE LA CUMBRE III**". La superficie que resultó ser de jurisdicción federal, administrada por ésta Comisión, es de 12,930.00 M², la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

* ELIG



MARGEN IZQUIERDA ARROYO EL JAZMIN:

AL NORTE.- 10.00 mts., con zona federal del Arroyo El Jazmín.

AL SUR.- 10.00 mts., con zona federal del Arroyo El Jazmín.

AL ORIENTE.- 513.00 mts., con Fraccionamiento Mirador de la Cumbre III.

AL PONIENTE.- 513.00 mts., con Arroyo El Jazmín.

Superficie 5,130.00 M²

MARGEN DERECHA ARROYO EL JAZMIN:

AL NORTE.- 10.00 mts., con zona federal del Arroyo El Jazmín.

AL SUR.- 10.00 mts., con zona federal del Arroyo El Jazmín.

AL ORIENTE.- 780.00 mts., con Arroyo El Jazmín.

AL PONIENTE.- 513.00 mts., con Fraccionamiento Mirador de la Cumbre III.

Superficie 7,800.00 M²

TERCERO.- Que, el Programa Parcial de Mejoramiento Urbano "MIRADOR DE LA CUMBRE III", es una acción tendiente a dar certeza jurídica a los poseedores de lotes en la Colonia Mirador de la Cumbre III, cuyo nivel de ocupación actual es cercano al 100% de los lotes, asignados a los beneficiarios pertenecientes a grupos vulnerables de la población, que no cuentan con apoyos crediticios de la banca ni de instituciones de financiamiento de viviendas, y que en su momento fueron atendidos por el Instituto de Vivienda del Estado de Colima, para que pudieran adquirir una vivienda progresiva de buena calidad y de este modo asegurar el desarrollo de las familias colimenses e incrementar su patrimonio.

Lotes asignados originalmente sin contar con un instrumento de planeación u ordenamiento territorial que los rigiera, por lo que se instrumentó el proyecto del Programa de Mejoramiento, como una acción tendiente a dar inicio a los trámites que garanticen la escrituración de los predios a cada uno de los particulares. Buscando también, que el asentamiento se integre a la base gravable de impuestos del municipio, con la finalidad de que los habitantes cumplan con sus obligaciones tributarias y a la vez puedan ser considerados dentro de los instrumentos de planeación y políticas sociales del ayuntamiento.

Dentro de los lineamientos del mejoramiento Urbano, se tiene como propósito el reordenar o renovar las zonas de incipiente desarrollo o deterioradas física o funcionalmente, como son:

- El mejoramiento de la calidad ambiental.
- La densificación de áreas urbanas deterioradas, aprovechando adecuadamente sus componentes sociales y materiales.
- La dotación de servicios, equipamiento e infraestructura urbana, en áreas carentes de ellos o rehabilitación de los existentes; como se enuncian a continuación:
 - a).- Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria;
 - b).- Red de alcantarillado con descargas domiciliarias;
 - c).- Sistema de desalojo de aguas pluviales;



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015

SALA DE REGIDORES

- d).- Red de electrificación con servicio de baja tensión, instalación híbrida, con acometida domiciliaria;
- e).- Red de alumbrado público sobre poste metálico o de concreto e instalación oculta en vialidades vehiculares y peatonales, en áreas verdes y de cesión.
- f).- Señalamiento, incluyendo placas de nomenclatura en vialidades vehiculares y peatonales; arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes de esparcimiento y cesión.
- La acción integrada del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, que articule la regularización de la tenencia de tierra del suelo urbano, considerando la dotación de servicios mediante la aplicación de los sistemas de participación para el desarrollo Urbano como es el de colaboración o mejoras establecido en el Título Séptimo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, que tiendan a integrar al fraccionamiento Mirador de la Cumbre III.
 - La prevención y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas, acorde a los programas de protección civil expedidos conforme a la Ley en la Materia.
 - La celebración de convenios entre autoridades, propietarios y el sector público, social y privado, en que se atiendan sus respectivos intereses o a través de la expropiación de predios por causa de utilidad pública.
 - Las demás que se consideren necesarias para la eficacia de la acción de mejoramiento.

CUARTO.- El área de aplicación del predio, motivo del presente Programa de Mejoramiento Urbano, se localiza al sur-orienté del centro de población de Colima, en el municipio del mismo nombre; colinda al noreste con una fracción de la Colonia **MIRADOR DE LA CUMBRE II** y con la parcela **12**; al sureste con el Ejido **LA ESTANCIA**; al suroeste con las parcelas **27 y 28**, y al noroeste con el fraccionamiento **PROFR. GUSTAVO ALBERTO VÁZQUEZ MONTES**.

El fraccionamiento está compuesto por la totalidad de la parcela 18, que tiene una superficie de **160,817.523 M²**, y comprende un total de **602** lotes urbanos, de los cuales se detallan a continuación:

AREA VENDIBLE

Integrada por una superficie de **72,841.810 M²** y representa el **45.3 %** de la superficie total del terreno; que se distribuyen en **593** lotes, mismos que se describen a continuación:

- **513** Lotes de tipo **(H4-U) HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA**, con una superficie de **57,066.94 M²**.
- **01** Lote de tipo **(H3-U), HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA**, con una superficie de **1,664.120 M²**.
- **60** Lotes de tipo **(MB-3), MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA**, con una superficie de **10,671.555 M²**.
- **19** Lotes de tipo **(MD-3), CORREDOR URBANO MIXTO DENSIDAD ALTA**, con una superficie de **3,439.200 M²**.

AREA DE VIALIDAD

* **ELIG**



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015

SALA DE REGIDORES

Conformada por una superficie de **65,245.139 M²** y representa el **40.57 %** de la superficie total del terreno.

AREA DE ZONA FEDERAL

Integrada por una superficie de **15,113.814 M²** y representa el **9.40%** de la superficie total del terreno.

AREA DE CESIÓN

En lo que se refiere al área de Cesión a favor del H. Ayuntamiento, se realizó de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, debiendo entregar un área de cesión de acuerdo a este ordenamiento una superficie de **12,388.97 M²**, cediendo al ayuntamiento **07 lotes; 03 destinados a Espacios Verdes y Abiertos (EV) y 04 a Equipamiento Institucional**, mismos que generan una superficie de **7,616.75 M²**, representando el **4.73 %** de la superficie total del terreno., y del que se puede advertir existe un déficit de Cesión de **4,772.22 M²**.

| RESUMEN GENERAL DE AREAS | | |
|--------------------------|-----------------------------------|----------------|
| AREA VENDIBLE | 72,841.81 M² | 45.30 % |
| AREA DE VIALIDAD | 65,245.139 M² | 40.57% |
| AREA DE ZONA FEDERAL | 15,113.814 M² | 9.40 % |
| AREA DE CESION | 7,616.75 M² | 4.73% |
| SUPERFICIE TOTAL | 160, 817.523 M² | 100.00% |

De lo anterior, se observa que el citado fraccionamiento objeto del presente no cumple con el área de cesión requerida acorde a su zonificación, producto de los cambios en la fórmula para el cálculo para determinar las áreas de cesión correspondientes a la **Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta H4-U**, misma que solicita una superficie mayor por lote en comparativa con la formula tomada como base en los orígenes del fraccionamiento en mención, además de la necesidad de maximizar el aprovechamiento de suelo urbanizado para atender contingencias que afectan directamente a la población de escasos recursos por lo que se considera que dicha situación no impacte de manera negativa en la consolidación del asentamiento.

QUINTO.- Que el proyecto de la regularización del Programa Parcial de Mejoramiento Urbano **MIRADOR DE LA CUMBRE III**, tiene como objetivos específicos entre otros, los siguientes:

- Incorporar el predio que compone el presente Programa de Mejoramiento Urbano para el aprovechamiento urbano, para uso habitacional predominante, el cual se denomina "**MIRADOR DE LA CUMBRE III**"; con una superficie de **160,817.523 M²**, de la superficie señalada como reserva para el crecimiento de la ciudad de colima, Col.
- Incorporar 602 lotes urbanizados, de los cuales 513 lotes cuentan con una superficie promedio de 110.50 M² y frente de 6.50 metros, tipo H4-U para uso Habitacional Densidad Alta; 1 lote de tipo H3-U para uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media; 60 lotes con superficie promedio de 160 M² y frente mínimo de 8 metros tipo MB-3 para uso Mixto de

* ELIG



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015

SALA DE REGIDORES

Barrio Intensidad Alta; 19 lotes con una superficie promedio de 160 M² y frente mínimo de 8 metros para uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta y 7 lotes propuestos para cesión de destinos de equipamiento institucional y espacios verdes abiertos; del mismo modo se delimitan 2 áreas correspondientes a la zona federal del Arroyo El Jazmín.

- Consolidar el espacio existente correspondiente a las áreas de cesión dentro del fraccionamiento.
- Hacer compatible el desarrollo de este fraccionamiento habitacional, con los usos y destinos colindantes en sus modalidades y tipologías.
- Integrar la infraestructura urbana a la ya existente en función de su proximidad.
- Cuidar el paisaje urbano, induciendo el arbolado de las calles.

SEXTO.- Que, atento a lo anterior y de acuerdo a los documentos que se anexan al Proyecto del Programa de Mejoramiento Urbano "**MIRADOR DE LA CUMBRE III**", se advierte que el mismo cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. Lo anterior, se robustece con el Dictamen Técnico de Factibilidad de fecha 09 de junio de 2015, suscrito por el C. Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, en el que se hace constar que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, analizó el contenido del Proyecto, verificando que existe congruencia técnica y legal, por lo que se otorga la viabilidad de la modificación.

SEPTIMO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, inciso b), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, así como participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el Programa de Mejoramiento Urbano "**MIRADOR DE LA CUMBRE III**", puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 59, 275, 276, 277 y 278 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, y que se encuentra ubicado al sur-orienté del centro de población de Colima, y que tiene una superficie de aplicación de **160,817.523 M²**, con los usos y destinos referidos en el **CONSIDERANDO CUARTO** de este Dictamen.

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del Programa de Mejoramiento Urbano "**MIRADOR DE**



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015

SALA DE REGIDORES

LA CUMBRE III", así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO.- Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

CUARTO.- Con respecto al déficit de área de cesión de 4,772.22 M², al tratarse de un Programa de Mejoramiento, esta entidad Municipal autoriza recibirlos en el fraccionamiento denominado LA MONARCA, ubicado al oriente del municipio de Colima, que también es desarrollado por parte de este Instituto, por lo que se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Urbano para el debido cumplimiento de lo que aquí se acuerda.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 15 quince días del mes de junio del 2015.

Atentamente

LA COMISION DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA


ING. PEDRO PERALTA RIVAS
Presidente


ING. PEDRO VILLA GODINEZ
Secretario


LIC. MINERVA JIMENEZ HERRERA
Secretaría



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA
ADMINISTRACION 2012 - 2015

77

MEMORANDUM N° S-354/2015

ING. PEDRO PERALTA RIVAS,

Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda,
Presente.

Remito a Usted el Memorandum N° DGDUEV-093/2015, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, mediante el cual envía el DICTAMEN TECNICO que contiene el Programa Parcial de Mejoramiento Urbano Fraccionamiento "Mirador de la Cumbre III".

Lo anterior, para que esa Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

SUFRAGIO EFCTIVO. NO REELECCION.

Colima, Col., 10 de junio de 2015.



LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES.
SECRETARÍA



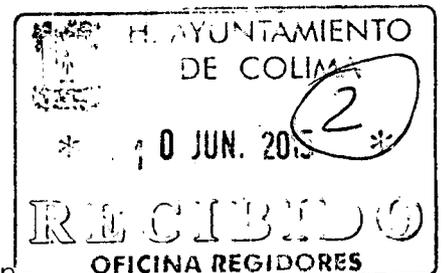
AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

NORMA
10 JUN. 2015

12:33

RECIBIDO

OFICINA REGIDORES



c.c.p.- Lic. Minerva Jiménez Herrera.- Secretaria de la Comisión.-
c.c.p.- Ing. Pedro Villa Godínez.- Secretario de la Comisión.-
SCM*vero

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

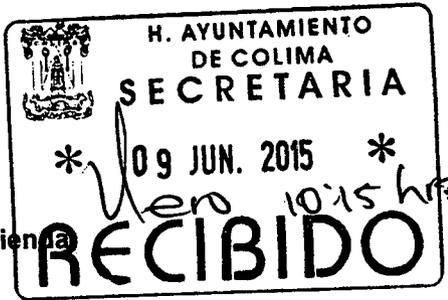
G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000 Tels. 316-3830
"2015, 75 AÑOS DE LA FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA"



AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2012 - 2015

Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda

72



MEMORANDUM No. DGDUEV-93/2015.
Colima Col., 09 de Junio de 2015.

LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES.

Secretario del H. Ayuntamiento de Colima.
Presente.

Por el presente me permito enviar a Usted, el **DICTAMEN TECNICO** que contiene el **Programa Parcial de Mejoramiento Urbano, Fraccionamiento "Mirador de la Cumbre III"**, lo anterior para su revisión por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Cabildo, y así estar en condiciones de continuar con el trámite correspondiente.

Sin otro en particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

Atentamente.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA

[Handwritten signature]
ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ

C.c.p. ING. PEDRO PERALTA RIVAS.- Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Cabildo.-
C.c.p. ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR.- Directora de Desarrollo Urbano.-
C.c.p. Archivo.-
BCG/VHV/MAC/Janita*

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2012 – 2015

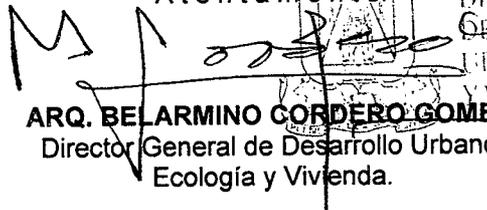
Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda.

DICTAMEN TECNICO

PROGRAMA PARCIAL DE MEJORAMIENTO URBANO Fraccionamiento "Mirador de la Cumbre III".

De acuerdo a la solicitud que hace el Promotor Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima INSUVI, a través del M. en Arq. Ignacio Barajas Avalos,, Perito en Proyectos de Urbanización registrado en este H. Ayuntamiento con el número PU 13-03 para el trámite correspondiente al **PROGRAMA PARCIAL DE MEJORAMIENTO URBANO Fraccionamiento "Mirador de la Cumbre III"** esta Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, ha analizado el contenido de la información y verificación de congruencia técnica legal, siendo atendidas todas las observaciones por parte del promotor de acuerdo a los lineamientos establecidos por los artículos 275, 276, 277 y 278 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Colima, Col., 09 de Junio de 2015.
Atentamente,


ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ
Director General de Desarrollo Urbano,
Ecología y Vivienda.

H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
DIRECCION GENERAL
DE DESARROLLO
URBANO, ECOLOGIA
Y VIVIENDA